

Hallazgos de la supervisión

ENTIDAD	SUPÉN	OPERADORA
BN VITAL	Sobre y subestimaciones de las retenciones de incentivos fiscales. La entidad concluyó la etapa de determinación de las sumas que debe cobrar al fisco y devolver a los afiliados; no obstante, aún no ha iniciado las gestiones para acreditar y recuperar los recursos correspondientes.	Las dificultades son solo en los retiros anticipados de las pensiones voluntarias entre el 2008 y el el 30 de junio del 2012. Se presentó el plan de acción para corregir las debilidades y se tiene tiempo para cumplirlo al 31 de diciembre. BN Vital está en el proceso de determinar el monto a reconocer los clientes o de cobrarles. La entidad desconoce cuántos afiliados están en esta situación.
POPULAR PENSIONES	Esta operadora se niega a respetar las cláusulas sobre el cobro de comisiones pactadas en los contratos provenientes de IBP Pensiones y en los contratos de fideicomiso de Popular Pensiones. Ambas operadoras se fusionaron en el 2010. La operadora inició dos contenciosos contra el requerimiento de Supén de devolver las comisiones cobradas de más.	El caso de la eventual devolución de comisiones de contratos provenientes de IBP Pensiones es un tema nacido bajo la administración de esa Operadora. Por tanto, las actuaciones previas al momento de la fusión son responsabilidad de los socios vendedores de IBP Pensiones. Por ese motivo, este proceso lo están llevando a cabo los socios vendedores en los estratos judiciales correspondientes.
BCR PENSIONES	Debilidades en la identificación de inversiones propiedad de los afiliados. Dicho riesgo fue heredado de la fusión con INS Pensiones.	El riesgo tiene un plan de acción para eliminarlo y se encuentra en su fase final. El monto asciende a ¢1 12 millones y formaba parte de una garantía de cumplimiento firmada en el momento de la compra de INS Pensiones, por tanto el riesgo está cubierto.
VIDA PLENA	Existen deficiencias en la documentación de los contratos de los fondos voluntarios previos a la Ley de Protección al Trabajador, en el 2000. La operadora modificó las condiciones de cobro de comisión en forma unilateral a un grupo de afiliados, sin que sus contratos establecieran esa posibilidad.	Los contratos de pensiones voluntarias, previos al 2000, cumplían con las condiciones legales vigentes a esa fecha. Vida Plena no modificó unilateralmente las comisiones. La Supén autorizó la base de comisiones sobre Saldo Administrado según una resolución de marzo del 2008. La operadora acató las disposiciones señaladas por Supén y se comunicó oportunamente a los afiliados sobre el cambio en la comisión.